



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-682-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis. Las diez y veinte minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DEL TRABAJO (MITRAB)**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de mayo del año dos mil quince, con referencia **MI-010-01-2015**, derivado de la revisión al Procedimiento para la emisión de licencias, permisos y otros para la empresa privada en la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Obtener un entendimiento y comprensión del control interno y su evaluación para poder determinar la naturaleza, extensión y/o oportunidad de los procedimientos de auditoría a ser aplicados; **b)** Verificar la información que sustenta los expedientes generados para la emisión de licencias, permisos y otros, de acuerdo a sus características establecidas; **c)** Comprobar el cumplimiento de la Ley N° 618 Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo; y, **d)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El Control Interno establecido para la emisión de licencias, permisos y otros para la empresa privada se encuentra de acuerdo a lo establecido en Reglamentos, Normativas, y Procedimientos de Controles; **2)** Se constató que los documentos generados en los diferentes procedimientos para la emisión de licencias y permisos se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-682-16

encuentran en sus respectivos expedientes; **3)** Se comprobó que los documentos generados en los diferentes procedimientos para la emisión de licencias, permisos y otros conforme a lo requerido en la Ley No. 618, Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo; y, **4)** No se identificaron hallazgos de Auditoría, que ameritaran el establecimiento de responsabilidades, de conformidad a la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DEL TRABAJO (MITRAB)**, fecha quince de mayo del año dos mil quince, con referencia **MI-010-01-2015**, derivado de la revisión al Procedimiento para la emisión de licencias, permisos y otros para la empresa privada en la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Seis (986) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro del mes de junio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/EGS/PARG/Brenda